

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 24 DE MARZO DE 1949

NUMERO 10.853

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decretos Nos. 49 de 12 y 51 de 14 de marzo de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Ramo Marina Mercante

Resuelto N° 1982 de 18 de febrero de 1949, por el cual se cancela y expide patente permanente de navegación.  
Resuelto N° 1983 de 18 de febrero de 1949, por el cual se habilita una nave para el comercio exterior.  
Resuelto N° 1984 de 23 de febrero de 1949, por el cual se concede permiso especial.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Decretos Nos. 18 y 19 de 11 de marzo de 1949, por los cuales se hacen unas vacantes.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 71 de 10 de marzo de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Contrato N° 22 de 4 de marzo de 1949, celebrado entre la Nación y la señora Clemencia Chacón de Mora.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 49

(DE 12 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Enrique J. Méndez, Cónsul General honorario de Panamá en Barranquilla, Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO Jr.

##### DECRETO NUMERO 51

(DE 14 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel Ocaña, Cónsul General de Panamá en Génova, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO Jr.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### CANCELASE Y EXPIDESE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

##### RESUELTO NUMERO 1982

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Resuelto número 1982.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 18 de Febrero de 1949.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

##### CONSIDERANDO:

Que la firma Arias, Fábrega y Fábrega en nombre y representación de la "Tanker Corporation" propietaria de la nave denominada "Norlys" que porta Patente Permanente de Navegación N° 903 de 7 de Noviembre de 1945 ha solicitado a este Despacho, se expida a esta nave una nueva Patente Permanente de Navegación por virtud de su cambio de tonelaje.

##### RESUELVE:

Cancelase la Patente Permanente de Navegación N° 903 de 7 de Noviembre de 1945 inscrita al tomo 127, Folio 591 y Asiento 1 del Registro de Naves que porta la nave nacional denominada Norlys.

Ordénase la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número de la anterior, a favor de la referida nave, haciendo constar en dicha Patente que la nave tiene 6,015.33 toneladas netas y 9,619.22 toneladas brutas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GUILLERMO MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Ballotas

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—E. de J. Velásquez, Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2419-J.

OFICINA: TALLERES:  
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleño  
2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.65.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

**HABILITASE UNA NAVE PARA  
EL COMERCIO EXTERIOR.**

**RESUELTO NUMERO 1983**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—Resuelto número 1983.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, 18 de Febrero de 1949.

*El Ministro de Agricultura,  
e Industrias,*

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Leslie Kimble Coffey, en nombre y representación de la Cia. Línea Azul S. A., propietaria de la nave denominada "Carmeta" ex-"Pájaro Azul II", previo el pago de los derechos de Patente y el impuesto anual reglamentario, ha solicitado se habilite para el tráfico exterior dicha nave y se le expida la respectiva Patente Permanente de servicio exterior:

**RESUELVE:**

Habilítense para el comercio y servicio exterior la nave denominada "Carmeta" ex-Pájaro Azul II", inscrita en la matrícula del Puerto de Colón, que porta la Patente de Navegación N° 318, del porte de 201.60 Toneladas netas y 202.40 Toneladas brutas.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, expedir a favor de esta nave la Patente Permanente de Navegación de tráfico internacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Ballestas*

**CONCEDESE PERMISO ESPECIAL**

**RESUELTO NUMERO 1984**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Navas.—

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1984.—Panamá, febrero 23 de 1949.

*El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,*

encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y

Vista la Licencia de Pesca N° 7 de esta misma fecha, expedida por la Sección de Minería y Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 408 de 17 de abril de 1946, y por haberse pagado los Derechos respectivos según liquidación número 7309 de 23 de febrero de 1949.

**RESUELVE:**

Concédesese permiso especial a la nave de registro norteamericano denominada "Seafarer", del porte de 334 toneladas brutas, de propiedad de Al Davies, para que pueda dedicarse a la pesca de carnada en aguas jurisdiccionales de la República, durante las temporadas comprendidas entre el 15 de enero de este año, y el 15 de abril, y del 15 de junio al 30 de septiembre de 1949, de acuerdo con las regulaciones del Decreto Ejecutivo arriba mencionado.

Este permiso es válido hasta el 30 de septiembre de 1949.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

*Humberto Ballestas.*

El Asistente del Secretario,

*Humberto Calamari-G.*

**Ministerio de Agricultura  
Comercio e Industrias**

**LLENANSE UNAS VACANTES**

**DECRETO NUMERO 18**

(DE 11 DE MARZO DE 1949)

por el cual se llenan unas vacantes en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo 1º Nómbrase al señor Manuel S. Villalobos, Sub-Director del Departamento Administrativo.

Artículo 2º Designase a la señora Graciela González, Registradora de Cuentas y Planillas en el mismo Departamento arriba mencionado.

Artículo 3º Nómbrase a la señora Gloria Icaza de Morales, Jefe de Compras en la División Administrativa del Departamento de Agricultura e Industrias Agrícolas.

Artículo 4º Este Decreto es efectivo, a partir del 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

se ve una corona dorada y se lee "Caron", "Pour une Femme", (en un cuadro) "Les Plus Belles Lavandes" "Paris-France". Tanto la etiqueta

**DECRETO NUMERO 19**  
(DE 11 DE MARZO DE 1949)

por el cual se llenan unas vacantes en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se designa el siguiente personal en el Fomento Agrícola de Chiriquí.  
Guillermo Naranjo. Director Técnico  
Domingo Domínguez. Administrador  
Daizy Anguizola. Cajera  
Bladimiro Peña. Mecánico de Implementos Agrícolas.

Hugo Sandoval. Instructor Agropecuario de 3ª Categoría.

Oscar Lara. Instructor Agropecuario de 3ª Categoría.

José Darío Anguizola. Instructor Agropecuario de 3ª Categoría.

César Santamaría. Instructor Agropecuario de 3ª Categoría.

Santiago Montero. Instructor Agropecuario de 4ª Categoría.

Roque Pinilla. Instructor Agropecuario de 4ª Categoría.

Pedro P. Hernández. Instructor Agropecuario de 4ª Categoría.

Carlos Morales. Instructor Agropecuario de 4ª Categoría.

Artículo 2º Este Decreto es efectivo, a partir del primero de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949.)

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

**SOLICITUDES**

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En representación de la señora Felicia Eugenia Amelia Wampouille Bergaud, propietaria de la perfumería Caron. Molino & Moreno, abogada en despacho en la Plaza de Francia Nº 4, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de fábrica Nº 340.263, de propiedad de nuestra representada, la cual ha venido usando desde el 21 de enero de 1943, marca que consiste en la forma característica del frasco y del rótulo que se agrega a dicho frasco, en el cual



como el frasco se usa en formas variables, tipos de letras y colores, pero se reivindicán los colores usados y que se presentan en esta etiqueta. La sede de nuestra representada en Nº 10 Rue de la Paix, París, Francia, y la marca ampara productos de perfumería, jabonería, cosméticos, y accesorios de tocador, clase 58. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, septiembre 20 de 1948..

*Molino & Moreno.*  
Ignacio Molino Jr.  
Céd. Nº 47-1989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Toni Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Minnesota, domiciliada en la Ciudad de St. Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

*Toni*

La marca se usa para amparar y distinguir champú (Shampoo) (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas, y Preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la perfic-

naría aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, desde agosto 1º de 1944, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca de fábrica se aplica a los paquetes contentivos de los productos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, enero 11 de 1949.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

CLARENCE BOYD.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia N° 4, en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Unión de los Propietarios Destiladores", con sede en Cognac, Francia, respetuosamente pedimos el registro en Panamá de la marca de fábrica de su propiedad registrada ya en Francia bajo el N° 109.613, que han venido usando desde el 11 de abril de 1947 y que consiste en una etiqueta de variadas dimensiones y combinación de colores, donde se lee en su parte superior la palabra



y se ven representadas los cuatro reyes de las cartas de poker, y se lee además "Special for High Ball", "G. Martineau & Co.", "Fondée en 1851", "Produce of France", "Embotellado en Francia".

Esta marca puede variar en sus colores, dimensiones y tipos y combinaciones de letras, y se aplicarán a los envases, papeles, envolturas, documentos de comercio, propaganda, en cualquiera manera apropiada y cualquier lugar conveniente, en forma plana, cóncava o en relieve y amparará aguardientes, clase 68. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, septiembre 17 de 1948.

*Molino & Moreno.*  
*Ignacio Molino Jr.*  
Céd. N° 47-1089.

Poder: presentado con la marca "Salinag".

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

CLARENCE BOYD.

### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Sergio Betancourt, comerciante de esta plaza con Patente Comercial de 2ª Clase N° 501, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## ESTATE

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos, equipos, accesorios y sistemas para calentamiento, calefacción, iluminación, ventilación, acondicionamiento de aire y refrigeración, ya sean eléctricos o no; refrigeradores, limpiadores aspirantes o de vacío, máquinas de lavar, planchas y planchadores; gabinetes para cocinas; aparatos de radio y televisión, accesorios y equipos de todas clases, y está siendo usada actualmente en Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada del interesado.

Panamá, enero 12 de 1949.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

CLARENCE BOYD.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Destilería Central S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta central, en un collarín y un respaldo. La etiqueta central tiene un fondo blanco con bordes dorados, y en la cual aparece en el centro vestido de rojo un caballero inglés con una lanza sobre el hombro derecho. En el margen superior se lee en letras rojas la palabra



e inmediatamente debajo de dicha palabra la palabra inglesa "Beefeater". En el margen superior se lee la frase en letras rojas "London Dry Gin" e inmediatamente debajo de dicha frase, aparece en letras rojas y negras la leyenda "James Burrough Ltd., Cale Distillery, London, England, Imported, Vatted and Bottled by Central Distilleries Inc., Panama, R. P.". Al lado izquierdo de la etiqueta y casi a los pies del caballero inglés descrito se encuentra el reverso y el anverso de una medalla de oro con la leyenda "London 1873-1911-1924". Al lado derecho de la etiqueta aparece la siguiente leyenda en letras negras: "Produce of England—James Burrough's—Established 1820", circundando una rueda de fondo azul que a su vez contiene la leyenda "Beefeater Brand". Como fondo principal de

do lo anteriormente descrito aparece en tonos azules y blancos un edificio público inglés. El collarín consiste en un semicírculo de fondo blanco y bordes dorados con la siguiente leyenda en inglés en letras negras "Guaranteed Distilled and Bottled in London James Burrough Ltd." La tercera parte de la etiqueta consiste en un respaldo rectangular con una leyenda en inglés, francés y castellano describiendo el origen del caballero inglés que se menciona anteriormente.

La marca se usa para distinguir bebidas alcohólicas, especialmente ginebra que se fabrica en el país.

La marca se aplica a los productos fijando la etiqueta antes descrita sobre botellas u otros envases en que se venden los productos, y en otras formas que se venden los productos, y en otras formas usuales en el comercio. La peticionaria se reserva el derecho de usar dicha marca en cualquier otra forma y color.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un elisé para reproducirla; c) Declaración jurada del Vice-Presidente y representante legal de la sociedad peticionaria.

Panamá, enero 28, 1949.

*Amílcar Tribaldos.*  
Cédula N° 47-21935.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schenley Distillers Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus representantes que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**ROMA**



dentro de un rectángulo, y debajo un escudo pequeño con una R en el medio y dibujos caprichosos a los lados; todo según la etiqueta adjunta. Las líneas en el dibujo son para indicar sombreado solamente.

La marca se usa para amparar y distinguir vinos (de la Clase 47 de los Estados Unidos de

América—Vinos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y los predecesores de la peticionaria de quienes derivó el título, aplicándola a sus productos desde octubre 17 de 1944 en el comercio nacional del país de origen y será oportunamente usada en la República de Panamá.

El registro de la marca fue solicitado en los Estados Unidos a nombre de Roma Wine Company quien cedió sus derechos en la solicitud a Schenley Distillers Corporation, siendo la marca registrada a nombre de esta última.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos imprimiéndola o adhiriendo a los mismos una etiqueta o marbete en los cuales se muestra la marca de fábrica.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 439,432 de junio 29 de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, enero 7 de 1949.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

### SOLICITUD

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Sergio Betancourt, comerciante de esta plaza con Patente Comercial de 2ª Clase N° 501, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# HEATROLA

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos, equipos, accesorios y sistemas para cocimiento, calefacción, iluminación, ventilación, acondicionamiento de aire y refrigeración, ya sean eléctricos o no; refrigeradores, limpiadores aspirantes o de vacío, máquinas de lavar, planchas y planchadores; gabinetes para cocinas; aparatos de radio y televisión, accesorios y equipos de todas clases, y está siendo usada actualmente en Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a

los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un elisé para reproducirla; c) el Poder con declaración jurada del interesado se encuentra agregado a la solicitud de registro de marca "Estate" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, enero 12 de 1949.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# PROTENUM

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación farmacéutica especialmente proyectada para usarse en dietas de alto contenido proteínico y bajo tenor graso (de la Clase 8 de los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 13 de enero de 1947 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde marzo 27 de 1947, y se usa en la República de Panamá desde diciembre de 1947.

La marca se aplica a los paquetes contentivos de los productos y a etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 502,999 de octubre 19 de 1948; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 29 de 1948.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gütermann & Co., sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, con oficina en la ciudad de Zurich, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

*Gütermann*

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir textiles e hilos de coser de toda clase, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 20 de septiembre de 1946 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde febrero 4 de 1947, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompaña: a) certificación del registro de la marca, en Suiza, consignada en el Certificado Colectivo adjunto, bajo el N° 117435, de septiembre 20 de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de los Administradores.

Panamá, febrero 16 de 1949.

Lombardi e Icaza,  
Carlos Icaza A.  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE BOYD.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Nicolás Harmodio Saval, panameño, mayor, comerciante, de este vecindario, con cédula N°

47-142, residente en el N° 22 de la Avenida "B" de esta ciudad, por medio del presente escrito, confiero poder especial al licenciado Augusto Nicolás Arjona Quintero, abogado titulado e inscrito, de esta localidad, con despacho en la Avenida Central N° 11-Bis, para que a mi nombre y representación solicite ante usted, el registro de una marca de fábrica, con la cual deseo amparar un producto de la "Tropical Licorera" de mi propiedad, la cual opera amparada por la Patente General N° 938 en el N° 36 de la Calle Carlos A. Mendoza de esta ciudad. Lo faculto además para proponer recurso.

Panamá, febrero 8 de 1949.

Nicolás H. Saval.  
Cédula N° 47-142.

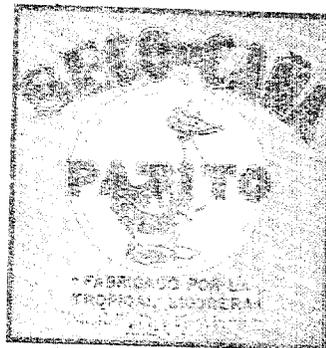
Acepto el anterior poder.

Augusto N. Arjona Q.  
Cédula N° 47-833.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Y yo, Augusto Nicolás Arjona Quintero, mayor, abogado titulado e inscrito, portador de la cédula N° 47-833, con despacho en el N° 11-Bis de la Avenida Central de esta ciudad, en mi condición de apoderado especial del señor Nicolás Harmodio Saval, comerciante, panameño, de este vecindario, con residencia en el N° 22 de la Avenida "B" de esta ciudad por medio del presente escrito comparezco a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueño y que consiste en las palabras distintivas:



según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un tipo (bebida alcohólica) que se propone usar continuamente el peticionario aplicándola a este producto en el comercio nacional, para ser usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a marbetes o etiquetas que se adhieren a las botellas contentivas de este producto, las cuales pase a describir así:

1°) Forma de cuadrilátero; 2°) Cuadro chocolate oscuro; 3°) Círculo amarillo con fondo azul; 4°) Un patito amarillo sobre el fondo azul; 5°) En letras: a) SERVO DE CASA—PATITO (letras chocolate oscuro con sombra amarilla); b) Fabricado por la Tropical Licorera (letras chocolate oscuro); c) Producción Nacional.—Permitido su consumo.—Analizado por el Químico Oficial.—Panamá, R. P. (letras chocolate).

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Un dibujo de la marca y seis etiquetas de la misma y un clisé para reproducirla; y, c) Poder del peticionario para actuar en su nombre.

Panamá, febrero 11 de 1949.

Augusto N. Arjona Q.  
Cédula N° 47-833.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la Sociedad Anónima Parfums Cherany, con sede en N° 19 de la Calle Cambon, en París, Francia, Molino & Moreno, abogados, con despacho en la Plaza de Francia N° 4, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca de propiedad de nuestros representados, expedida en Francia número 127.681 que han venido usando desde marzo 14 de 1928, y que consiste en la forma y el aspecto característico del frasco que representa el grabado adjunto, y el modelo del rótulo que se pega



en dicho frasco. Esta marca ampara productos de perfumería Clase 58. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, septiembre 17 de 1948.

Molino & Moreno.  
Ignacio Molino Jr.  
Céd. N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Millers Forge Mfg. Corp., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas



dentro de un círculo, según la etiqueta adjunta.

No se reivindica la palabra "Forge" independiente de la marca según aparece en el dibujo.

La marca se usa para amparar y distinguir utensilios para el manicure—a saber: Limas para las uñas, Trasquiladores para las uñas (Nail clips), Cortadores de uñas (Nail Nippers), Tijeras para las uñas, Pinzas, Removedores de barros, Empujadores para la cutícula, Tijeras para la cutícula, Cortadores para la cutícula (Cuticle Nippers), Tijeras para las uñas de los niños, Tijeras para el bigote (de la Clase 44 de los Estados Unidos de América—Instrumentos de dentistería, para médicos y de cirugía), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio 30 de 1944, en el comercio internacional desde 1946 y en la República de Panamá desde diciembre 1° de 1947.

La marca se aplica a los productos y a los paquetes contentivos de los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 800.834 de julio 6 de 1948, válido por veinte años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, febrero 15 de 1949.

Lombardi e Icazo.  
Carlos Icazo A.  
Cédula N° 47-1898.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE BOYD.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# PABENA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un producto de avena especialmente preparado, precocido y secado, que contiene tiamina, riboflavina, y minerales esenciales (de la Clase 6 en los Estados Unidos de América—Productos químicos, medicinas, y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde octubre 19 de 1942 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde diciembre de 1942, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los paquetes contentivos de los productos y a etiquetas que se adhieren a los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 502,061 de septiembre 14 de 1948, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 29 de 1948.

*Lombardi e Icaza.*  
*Carlos Icaza A.*  
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

CLARENCE BOYD.

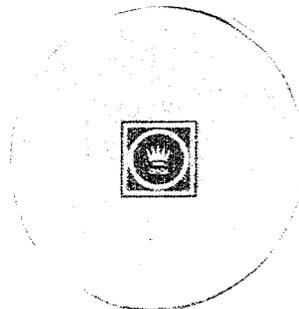
## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre y representación de la señora Felicie Eugénie Amélie Wampouille Bergaud, propietaria de la Perfumería Caron, con sede en N° 10 Rue de la Paix, París, Francia, Molino & Moreno, abogados con nuestro acostumbrado respeto, pedimos el registro en Panamá, de la marca de fábrica de propiedad de nuestra representada, N° 389.123, que ella ha venido usando desde el

29 de mayo de 1946, y la cual consiste 1º) En la tapa de la cajeta, redonda que tiene en su centro un cuadrado plateado, con un círculo dorado y donde se ve dentro del círculo en un fondo negro, una corona plateada y se lee la palabra



2º) Asimismo una faja blanca con una tira plateada, cual el grabado. Esta marca se usa en diversas dimensiones. Se reivindican los colores aquí indicados. Y se usa en la caja y costados de la caja que contienen los productos. La marca ampara toda clase de productos de perfumería, jabonería, cosméticos, accesorios y utensilios de tocador Clase 58. Acompañamos los documentos de ley.

Panamá, septiembre 20 de 1948.

*Molino & Moreno.*  
*Ignacio Molino Jr.*  
Céd. N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

CLARENCE BOYD.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 71

(DE 10 DE MARZO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Retiro Matías Hernández.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señora Luisa Natera, como Telefonista al servicio del Retiro Matías Hernández, en reemplazo de la señora Olinda Rivera, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Se nombra a la señora Olinda Rivera, como Ayudante 2º Almacenista en el Retiro Matías Hernández, en reemplazo de Candelario Núñez, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo tercero: Se nombra a la señora Fe-

licia Jurado, como Costurera de 2ª categoría en el Retiro Matías Hernández, en reemplazo de Primitiva vda. de Batista, quien pasa a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el día 16 del presente mes de marzo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.-M.D.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, al saber: el doctor Jorge Ramirez Duque, Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación por una parte; y la señora Clemencia Chacón de Mora, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte; quien en lo sucesivo se denominará la Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: La Contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Regular no Registrada al servicio de los Hospitales Nacionales.

Segundo: Se obliga asimismo la Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social" en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Ochenta y Cinco Balboas (B/85.00) mensuales.

Quinto: La Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Marzo del presente año, fecha en que comienza a prestar sus servicios, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres meses de anticipación;

b) La Conveniencia de la Nación de darlo por

terminado, para cuyo caso también dará aviso a la Contratista con tres meses de anticipación;

c) el mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación,

JORGE RAMIREZ DUQUE,

La Contratista,

Clemencia Chacón de Mora.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 14 de Marzo de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

### RELACION

De los documentos entrados al tomo 37 del diario del Registro Público el día 28 de Abril de 1948.

As: 5310. Escritura de Venta de 20 de Febrero de 1948 otorgada ante Ivanhee Bisennotten, Notario Público en Montreal, Provincia de Quebec, por la cual la sociedad denominada Sociedad Armadora Aristomenis Panama S. A. vende a la Compañía de Navegación E-senda S. A. la nave denominada Marie II.

As: 5311. Escritura Nº 647 de 6 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 5310 anterior del Tomo 37 del Diario.

As: 5312. Escritura de Venta de 11 de Marzo de 1948 otorgada ante Cecilio Howard, Notario Público del Estado de New York, por la cual la Venditieri Exponas vende la sociedad denominada San Blas Compañía Naviera S. A. la nave denominada "Dimitrios."

As: 5313. Escritura Nº 29 de 9 de Febrero de 1948 de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional de la República de Panamá, adjudica a título gratuito un globo de terreno situado en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas.

As: 5314. Escritura Nº 24 de 17 de Abril de 1948 de la Secretaría del Consejo del Distrito de Aguadulce, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Carlos

Jaramillo Jr. un lote de terreno ubicado dentro del área de dicho Municipio.

As: 5315. Escritura extendida el 5 de Abril de 1948 ante Sarah Saltzman, Notario Público del Estado de Nueva York, por la cual se protocoliza el Certificado de Embarcación del Pacto Social de la Compañía Marítima Transoánica S. A.

As: 5316. Escritura extendida el 5 de Marzo de 1948 ante Lillian E. Olson Notario Público en el Estado de Nueva York, por la cual la sociedad Pan-American Airways elige Directores y Dignatarios.

As: 5317. Escritura extendida el 19 de Abril de 1948 ante Grace B. Berghamer, Notario Público en el Estado de New York, por la cual la Compañía Naviera Limitada constituye hipoteca naval a favor del Bank of Athens Trust Company sobre la nave denominada "Perla".

As: 5318. Escritura N° 69 de 12 de Marzo de 1948 de la Notaría de Herrera por la cual se protocolizan a petición de parte interesada varios documentos relacionados con la Compañía Constructora de Chitré S. A. sobre otros actos convenientes a la sociedad mencionada.

As: 5319. Escritura N° 759 de 20 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía L. Martíz S. A. cancela hipoteca constituida a su favor por Annie Elizabeth Torbert.

As: 5320. Escritura N° 756 de 21 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía L. Martíz S. A. vende a John Addison Weighin un lote de terreno ubicado en este Distrito, quien la incorpora en su finca N° 2178 también de su propiedad.

As: 5321. Escritura N° 350 de 3 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia de la Escritura Pública N° 253 de 25 de Abril de 1947 del Consulado General de Panamá, en Londres, por la cual se protocoliza el contrato de compra-venta celebrado entre la Leyrcian Shipping Company Limited y Near East Shipping Company S. A. del vapor denominado Danubian.

As: 5322. Escritura N° 394 de 16 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia de la Escritura N° 367 de 19 de Marzo de 1948 del Consulado General de Panamá, en Londres, por la cual se constituye la Compañía Marítima Punta Burica S. A.

As: 5323. Escritura N° 401 de 17 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 9 de 16 de Marzo de 1948 del Consulado General de Panamá, en Marsella, Francia, por la cual se constituye la Compañía Marítima Arcebídes S. A.

As: 5324. Escritura N° 404 de 18 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia de la Escritura N° 11 de 7 de Abril de 1948 del Consulado General de la República de Panamá en Marsella, Francia, por la cual se constituye la Compañía Marítima Poma-Rosa S. A.

As: 5325. Escritura N° 408 de 20 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia de la Escritura N° 363 de 19 de Marzo de 1948 del Consulado General de la República de Panamá, en Londres, por la cual se constituye la Compañía de Navegación Panameña Ultramarina S. A.

As: 5326. Escritura N° 409 de 20 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia de la Escritura N° 366 de 19 de Marzo de 1948 del Consulado General de la República de Panamá, en Londres, por la cual se constituye la General Navigation and Trading Company S. A.

As: 5327. Escritura N° 416 de 21 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Compañía Carreto de Navegación S. A. con sus correspondientes documentos anexos celebrada el 12 de Marzo de 1948.

As: 5328. Escritura N° 435 de 26 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia de la Escritura N° 372 de 26 de Abril de 1948 del Consulado General de la República de Panamá, en Londres, Inglaterra, por la cual se protocolizan unas actas de la Compañía Naviera Colombo S. A.

As: 5329. Escritura N° 799 de 27 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Vida Smith de Phillips cancela hipoteca a Noel Harrington Schand y otra.

As: 5330. Escritura N° 801 de 27 de Abril de 1948

de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Malvina Scott viuda de Lynch vende a Wilfred Charles McBarnette parte de una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As: 5331. Escritura N° 802 de 27 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Samuel Lewis Junior vende a José de Jesús Aguilá y otra un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad y los compradores constituyen hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A., sobre dicho lote.

As: 5332. Escritura N° 811 de 27 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Ramón Rego Estevez confiere poder especial a Salomón Weider.

As: 5333. Escritura N° 786 de 26 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 5612 del Tomo 35 del Diario.

As: 5334. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 57 de 27 de Abril de 1948 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada Fatilla II de propiedad de Arena Elmar S. A., con domicilio en esta ciudad.

As: 5335. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 58 de 27 de Abril de 1948 del Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave Star Betelgeuse de propiedad de la Compañía Naviera Republicana S. A. con domicilio en San Francisco, California.

As: 5336. Patente Industrial de Primera Clase N° 346 de 17 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Fernando Martínez del Campo con domicilio en esta ciudad.

As: 5337. Escritura N° 804 de 28 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Preston Donald Wilfred McBarnette vende a Aurora Muñoz una finca de su propiedad situada en este Distrito.

As: 5338. Escritura N° 790 de 16 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad Icaza & Compañía Limitada vende a Jorge Antonio Rodríguez Espinosa un lote de terreno situado en las Sabanas de esta ciudad y éste declara mejoras.

As: 5339. Escritura N° 124 de 21 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Vicente Lara Faguas para que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en la ciudad de Colón.

As: 5340. Escritura N° 806 de 28 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luis Martínez un lote de terreno situado en Utibá, Corregimiento de Pacora, Provincia de Panamá.

As: 5341. Escritura N° 440 de 27 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada Hallax y Ballanis Limitada y se constituye otra denominada "Hallax y Ballanis Limitada".

As: 5342. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7391 de 3 de Marzo de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Man San Chen Chong con domicilio en esta ciudad.

As: 5343. Escritura N° 968 de 19 de Septiembre de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Banco de Urbanización y Rehabilitación segrega un lote de terreno de una finca situada en este Distrito; declara mejoras sobre el lote segregado, lo vende a José Emanuel Toscano y éste constituye hipoteca y anticresis a favor del mencionado Banco sobre dicha finca.

As: 5344. Escritura N° 822 de 28 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros y Rito Jiménez celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en este Distrito de Panamá.

As: 5345. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7933 de 19 de Abril de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Espino y Espino Cía. Ltda. con domicilio en Pedregalito, Distrito de Panamá.

As: 5346. Escritura N° 808 de 28 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la

cual Frank Kinman cancela hipoteca a María Lavena de Corcione.

As: 5347. Escritura N° 825 de 28 de Abril de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Francisco Manuel Carreira de una finca de su propiedad situada en la Provincia de Chiriquí, vende un lote de terreno a Julia Pitti de Carreira.

As: 5348. Escritura N° 807 de 28 de Abril de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual José Soriano declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

José R. Luttrell Jr.  
Calles y Muelles

Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos.

### LICITACION

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en la siguiente licitación:

Para la confección y suministro de uniformes (pantalones, camisas) y corbatas para el Cuerpo de Policía Nacional, 12 de Abril de 1949 a las 10 a. m.

Los interesados podrán recibir el pliego de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 14 de Marzo de 1949.

### AVISO

Informo al comercio y al público en general que por medio de escritura pública N° 133, de la Notaría 2ª del Circuito extendida el día 17 de Febrero de 1949, he comprado al señor Abelardo Fondevila Rodríguez, la Librería Ibero-Americana, situada en Avenida B N° 22, de esta ciudad.

José Thomàs Llido.

L. 19.213

(Segunda publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido por el Banco contra Abigail Castellero de Cattán, se ha señalado el día 26 de Abril próximo para que tenga lugar el remate del siguiente bien inmueble:

"Finca número 19.075, inscrita al Folio 346 del Tomo 459 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido en el plano con el número siete (7) y una casa en él construida, situados en San Francisco de la Caleta. El terreno tiene una superficie de setecientos setenta y cinco (775) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos medidas lineales: Por el Norte, mide cincuenta (50) metros y limita con los lotes cuatro (4) y cinco (5) de Anibal Vallarino y con el lote seis (6) de propiedad de José Leonidas Silvera Benitez; por el Sur, mide cincuenta (50) metros y limita con los lotes ocho (8) y once (11) de Anibal Vallarino; por

el Este, mide quince (15) metros cincuenta (50) centímetros y limita con propiedad de Anibal Vallarino y por el Oeste, mide quince (15) metros cincuenta (50) centímetros y limita con la Calle Séptima de San Francisco de la Caleta. La casa es de un solo piso, paredes de bloques de cemento, pisos de mosaicos y techo de tejas de arcilla, con su correspondiente garaje de los mismos materiales, con piso de cemento, la cual colinda por todos sus lados con terrenos del lote sobre el cual se encuentra edificada y ocupa una superficie de ciento trece (113) metros cuadrados con ochenta (80) decímetros cuadrados".

Se tendrá como base del remate la suma de B/. 5.201.38 y se admitirán posturas por las dos terceras partes de esta suma en adelante, desde las ocho de la mañana hasta las doce en punto del día, hora en que comenzarán las pujas y repujas hasta la una de la tarde si fuere necesario cuando se adjudicará el bien al mejor postor.

Toda persona que desee hacer ofertas deberá depositar previamente en efectivo o en cheque certificado el cinco por ciento del valor de la base, cantidad que perdirá en caso de que se le adjudique el bien y no cubra dentro del término legal el valor ofrecido.

Panamá, 18 de Marzo de 1949.

J. R. Almanza.  
Secretario.

L. 19.256

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Ezra Dabah, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como quiera que en el presente caso se han llenado los requisitos que exige el artículo 1616 del C. Judicial, de acuerdo con el número 1617 siguiente, y con el testamento acompañado, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de Ezra Dabah desde el día siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha de su defunción;

Que son sus herederos testamentarios sin perjuicio de terceros, los señores Jacobo Ezra Dabah, Vicki (Victoria) Ezra Dabah, Alegria (Gladys) Abrahami; Ezra Dabah, hijo de Jacob Ezra Dabah; Vita Dabah-hijo de Jacobo Ezra Dabah, Jacqueline (Chemda) hija de Josef Ezra Dabah; Ferial (Zipora) hija de Josef Ezra Dabah, Gladys (Nechama) hija de Josef Ezra Dabah, y Ezra Raphael Abrahami.

Que son sus legatarios su esposa Rosa (nacida Haski) Dabah, y su nieto Ezra Dabah, hijo de Jacobo Dabah.

Que es su albacea, en relación con los bienes hereditarios de la República de Panamá, el señor Jizchak Chaim Dabah o Isaac Dabah.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria a las personas que tengan interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.

Como apoderado del Albacea se tiene al Lic. José Isaac Fábrega.

Notifíquese y cópiese. (fdo.) Octavio Villalaz.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, por un término de treinta días.

El Juez.

El Secretario Ad-int.

OCTAVIO VILLALAZ.

Carlos Iván Zúñiga.

L. 19.142

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza al señor Tomás Calderón Morales, panameño, con cédula de identidad número 47-41106, soltero, triguero, mecánico, con residencia en la Avenida "A" N° 44 altos, hijo de Tomás Calderón y Onofre Morales, por el término de 30 días, más la distancia, para que concurra al tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia que contra él ha interpuesto el señor Luis Alberto Silva, el lesionado. Se ha tomado esta determinación en vista de lo dispuesto en la providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, febrero veintitrés de mil novecientos cuarenta y nueve.—En vista de que el señor Tomás Calderón Morales, sindicado en este negocio, no se ha presentado al Despacho a rendir su indagatoria y presentar las pruebas de descargo, y en vista también de que la Policía Nacional no ha dado con su paradero, y habiendo pasado ya un tiempo prudencial, desde que se inició la sumaria, este Ministerio, decreta el emplazamiento del señor arriba mencionado, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del C. Judicial.

Por lo tanto se emplaza por el término de (30) treinta días más la distancia, para que el mencionado Calderón Morales, concurra al Despacho a rendir una indagatoria, advirtiéndole que si no se presenta, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, el proceso de las presentes sumarias.—Cúmplase.— El Personero, (fdo.) Manuel S. Quintero E.— El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañeda P."

Se le advierte al emplazado Calderón Morales, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 de C. J. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las 9 de la mañana del día 23 de febrero de 1949, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

El Personero Primero Municipal, MANUEL S. QUINTERO E.  
El Secretario, F. L. Castañeda P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Oscar Estacio Munzón o Monzón, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: .....

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Oscar Estacio Munzón o Monzón, de generales desconocidas, por el delito de "lesiones personales", que tipifica el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado Munzón o Monzón que si dentro del término estipulado no compareciere al Tri-

bunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del encausado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramirez.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, Suplente ad hoc, llama y emplaza a Agustín Martínez (a) "Negro", varón, de 35 años de edad, casado, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-5822, carpintero, con residencia en la Calle 25 Este N° 6, cuarto 7, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito. Panamá, veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: .....

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en el derecho invocado, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes, la Sentencia condenatoria, dictada por el Juez Quinto Municipal del Distrito Capital, el día veintidós (22) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por medio de la cual, condenó a Agustín Martínez (a) "Negro", a sufrir la pena de reclusión.—Cópiese, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.—(Fdos.) El Juez Quinto del Circuito, Vicente Melo O.—El Juez Cuarto del Circuito, Alfredo Burgos C.—José Félix Henríquez, Secretario".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Martínez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Agustín Martínez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana, del día veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

NORBERTO A. REINA.

L. H. Martínez, Secretario Ad-int.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito Juez Tercero Municipal, de Colón, por el presente emplaza a Fernanda Peña de Barrios, natural de Colombia, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-27535 y ausente del país, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Enero cinco de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Fernanda Peña de Barrios, a quien se le ha seguido juicio oral con los trámites de reo ausente, fue procesada por este Tribunal el diecisiete de Febrero del año próximo pasado como infractora de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto cometido en perjuicio de Santiago Berrio.

Se tuvo en cuenta para su enjuiciamiento la comprobación del cuerpo del delito, el hallazgo de la cosa hurtada en poder de la acusada, quien no pudo probar que el perdidoso se la ha entregado a guardar como dice ella en su indagatoria, y lo confesado por la misma acusada al manifestar que si estuvo en compañía del denunciante en uno de los cuartos del Hotel Astor, la fecha en que tuvo lugar el hurto del reloj de pulso marca "Aster".

Como complemento de esas pruebas existe su rebeldía, la que constituye un indicio grave en su contra. (Art. 2343 C. Judicial).

Todos estos elementos incriminativos forman, a juicio del Tribunal, la plena prueba que la ley procedimental requiere para condenar; y de la misma manera opina el señor Agente del Ministerio Público al solicitar el mínimo de la pena señalada por el Art. 350 de la pena sustantiva.

El encargado de la Defensa Lic. Darío González está en completo acuerdo con la solicitud anterior, quien después de pronunciarse en contra de la actitud asumida por el Defensor anterior, Sr. José A. Reina, por haber éste renunciado el cargo de defensor sin motivo justificado, renuncia que no procedía de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 2015 del C. Judicial (véase el alegato en el acta de audiencia), dijo —refiriéndose al proceso— que "evidentemente el señor Agente del Ministerio Público había enfocado la posición de la enjuiciada con verdadero acierto; que había leído una por una las páginas del expediente y no encontró asidero en él para pedir una sentencia absolutoria".

El único camino a seguir, pues, es el recomendado por las partes, imponiéndosele a la acusada el mínimo de la pena señalada por la disposición invocada, ya que a fs. 36 consta que ésta no registra antecedentes penales, y que por otra parte el objeto hurtado, o sea el reloj de pulso marca "Aster" fué recuperado y entregado al perdidoso.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "Hurto" a Fernanda Peña de Barrios, natural de Colombia, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-27535 y ausente del país, y la CONDENA a la pena principal de un mes de reclusión, y a la accesoria del pago de las costas procesales, con derecho a que se le compute como parte cumplida los días que sufrió como detención preventiva, o sea del 6 al 9 de Enero del año próximo pasado (1948).

Por tratarse de reo ausente, ordénase la publicación de este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas. (Art. 2345 y 2349 del C. Judicial).

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 37, 38, 350 del C. Penal, y 2153, 2156, 2157 y 2219 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Carlos Hormechea G., (fdo.) Juan B. Acosta, Srto.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo George o Jack Gibbon, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

En vista de que el procesado George o Jack Gibbon aún no se ha presentado a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de hurto se decreta con el nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con la advertencia que en caso de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; por lo que el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srto."

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las razones expuestas, el juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar al seguimiento de causa contra Henry Williams, panameño, de 26 años de edad, carpintero, soltero, sin cédula de identidad personal y de este vecindario y de George o Jack Gibbon, de generales desconocidas, como infractores de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de Hurto, y mantiene la detención decretada contra los dos por el señor Personero Municipal.

Que provea el enjuiciado Henry Williams los medios de su defensa.

Reitérese la orden de captura contra el enjuiciado George o Jack Gibbon.

La fecha para la celebración de la audiencia pública será señalada en fecha oportuna.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S. Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se exorta a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porave se le sindicó, si sabiendo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

## Aleanza a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 24 de marzo de 1949.

CUADRO NUMERO 624 DE 14 DE JUNIO DE 1948	York por .....	724
Constructora Martinez S. A. soldaduras de estaño 8 bultos por vapor Hawser Aplica de Houston por .....	514	Fábrica de calzado La Central cueros cur- tidos 6 bultos por vapor Orotava de Nueva Orleans por .....
C. G. de Haseth Co. S. A. tónico winter- smith 30 bultos por vapor Orotava de Nue- va Orleans por .....	437	2.236
C. G. de Haseth latitas vacias para boti- ca 25 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .....	465	CUADRO NUMERO 625 DE 15 DE JUNIO DE 1948
Boyd Brothers Inc. fluido para máquina duplicador etc. 4 bultos por vapor Levers Bend de Nueva Orleans por .....	162	Panamá Auto S. A., partes de repuestos para autos 188 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por .....
Boyd Brothers archivadores de acero 10 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .....	614	2.877
F. Icaza Cia Inc. reloj de pared 2 bultos por vapor Orotava de Nueva Orleans por ..	297	Panamá Auto S. A., repuestos para autos 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por Isaac Heres, lonas, mosquiteros y polainas usados 1 bulto de Zona del Canal por .....
Vilá Hnos. Ltda. tocino, carne para sand- wich, mantequilla etc. 413 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .....	9.277	160
Serv. autos de Omphroys, accesorios pa- ra autos 4 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por .....	1.632	Guillermo Samudio Cia., Ltda., bombillos para autos 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por .....
Omphroys Auto Supply, accesorios para autos 2 bultos por vapor Cape Cod de Nue- va York por .....	692	202
Serv. de autos de Omphroys S. A. acces. para autos 2 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por .....	282	Moses Baytel, cerraduras de hierro colado, peines etc., 29 bultos vapor Cristóbal de Nue- va York por .....
Sasso Cia S. A. harina de trigo 200 bul- tos por vapor Sta. Leonor de Tacoma por ..	1.320	285
Endara Hnos. S. A., radios, toca discos, transformadores de radio 3 bultos por vapor Sta. Leonor de Los Angeles por .....	1.157	Isaac Brandon y Bros Inc., harina de trigo vapor Cape Ann de Nueva York por .....
Miguel Arbaiza polvos para cara, colore- tes y lápiz labial 8 bultos por vapor Cristó- bal de Nueva York por .....	340	3.950
Cia Kito Chen S. A. fideos y pasta de to- te 80 bultos por vapor San Adela de San Francisco por .....	483	Rafael Ramirez H., carro dodge pick-up usa- do mot. T211-34,760, 1 bulto de Zona del Canal por .....
Cia Kito Chen millo y gomas de mascar 170 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .....	901	200
Cia Kito Chen servilletas de papel 35 bul- tos por vapor Cape Cod de Nueva York por ..	304	Isaac Brandon Bros Inc., harina de trigo 60 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por .....
Cia Kito Chen canela, semillas anís, hojas de laurel 18 bultos por vapor Cape Cumber- land de Nueva York por .....	403	3.790
Cia Kito Chen platos de cartón 50 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por ..	259	John de Haseth Inc., fosforina y tabletas de fosforina 9 bultos vapor Empire Talisman de Liverpool por .....
Miranda Hnos Cia. carbón de piedra 2 ton. Zona del Canal por .....	50	2.224
Vilá Hnos Ltda. carne en latas 62 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	1.581	North American Tobacco Prod. Inc., ciga- rillos lucky strike 100 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por .....
Cia. Pan-Americana de Orange Crush ex- tracto saboreante de cola etc. 271 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por .....	10,094	2.770
Confecciones El Arte dril de algodón 5 bultos por vapor Orotava de Nueva Orleans por .....	1.852	North American Tobacco Prod. Inc., ciga- rillos lucky strike 300 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por .....
Oficina Moderna máquinas de escribir de contabilidad 7 bultos por vapor Cape Cod de Nueva York por .....	2.165	8.262
Saso Cia. S. A., harina de trigo 100 bul- tos por vapor Sta. Leonor de Tacoma por ..	660	Pan Amer. Orange Crush Co., aceite comest- ible "escudo" 250 bultos vapor "Coluteca de Cutuco La Unión por .....
Moisés Cattán vasos de papel 20 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por ..	274	3.164
Chung Yet Sun cueros de charol y curti- dos 2 bultos por vapor Ancon de Nueva		Meisés A. Abadi tejidos de rayón 1 bulto vapor Ancon de Nueva York por ..
		774
		Esteban Garcia, harina de trigo 100 bul- tos vapor Santa Leonor de Tacoma por ..
		660
		Viveres Botelle, harina de trigo 50 bultos vapor Santa Leonor de Tacoma por ..
		330
		Ferret, Interamericana, aceiteras, regaderas y cubos 12 bultos vapor Santa Elisa de Balti- more por ..
		220
		R. Agostini, ung. sulfatazol, cáps. vacías, amp. med. etc., 3 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por ..
		213
		Pedro Chaluja y Alfonso, telas de algo- dón 1 bulto vapor Orotava de Nueva Orleans por ..
		836
		Cervecería Nacional S. A., maquinaria para fabricar aceite, papel filtrant' etc., 21 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por ..
		1.157
		Cervecería Nacional S. A., partes y rep. de maquinaria cervecería 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por ..
		1.018
		Salvador Rodriguez, repuestos y accesorios y útiles aparat' radiotelef. 12 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..
		265
		Rodolfo Morero, harina de trigo 150 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..
		1.076
		G. Garcia, polvos adhesivos para sostener dentaduras 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por ..
		472

Villanueva y Tejeira Cía. Ltda., trementina de madera 8 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por . . . . .	40	La Importadora Selecta, hojas de corcho para zapatos 13 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por . . . . .	385
Casa Chen M. M. Chen de Chen, manteca de cerdo 67 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	622	La Importadora Selecta, cueros curtidos 3 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por . . . . .	802
Universal Export Corp., Policía Nacional, revólveres calib. 38 "Smith, Wesson" 4 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	7.282	Casa Ahfú S. A., sierras completas 1 bulto Cía. George See S. A., avena machacada 50 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por . . . . .	320
Gustavo Morán, alambre de púas 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	9	Cía. Industrial y Comercial, palitos de madera para caramelos 25 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por . . . . .	380
Mayer Malca, cinturones de material plástico 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por Cía. Imp. y Vendedora de Autos S. A., repuestos 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	457	Cía. Industrial y Comercial, azúcar refinada 1999 bultos vapor Choje de Salaverry por . . . . .	12.708
Jardín Nacional Ant. Thomas A., pintura en polvo para pintar vidrio etc., 2 bultos vapor Santa Leonor de San Francisco por . . . . .	55	Casa Ahfú S. A., molinos de café a mano; etc., 13 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	385
Jesús y Domingo Varela Cía. Ltda., galletas de soda 50 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por . . . . .	402	Aristides Romero, vestidos para infantes 1 bulto vapor Orotava de Nueva Orleans por Sasso y C <sup>o</sup> . Aristides Romero, harina de trigo 100 bultos vapor Santa Leonor de Tacoma por . . . . .	307
Agén. Farm. y Comerciales S. A., material prop. sobres, secantes etc., 6 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	432	Miranda Hermanos y C <sup>o</sup> , tela de casimir de lana; etiquetas cart. etc., 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	600
The Panama 25 Stores, velas 30 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	179	Miranda Hermanos y C <sup>o</sup> , tejidos de rayón 10 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por Miranda Hermanos y C <sup>o</sup> , tejido liso Celanese (seda artificial) 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	1.030
Depósitos Comerciales S. A., tela de alambre galvan. para gallineros 20 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	460	Distribuidora Nacional S. A., papel higiénico 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por David Acrich e Hijos, gorras de caucho para baño etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	6.343
M. Lajman, vestidos de baño de lana, juguetes plást. etc., 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . .	694	Carlos Pérez y C <sup>o</sup> , muebles de madera tapizados 8 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por . . . . .	1.214
Depósito Calderón S. A., madera terciada y pintada de pino 23 bultos vapor Coastal Adventurer de Tacoma, Wash., por . . . . .	1.695	Gargallo, Bazar Español, pijamas de algodón para hombres 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	345
Luis E. Uribe, harina de trigo 100 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	717	Farmacia Preciado, servilletas sanitarias Kotex etc., 50 bultos vapor Hawer Plice de Houston, Texas por . . . . .	123
Victor Smith, camión Ford Station Wagon usado, mot. 18-F6871 de Zona del Canal por Royal Crown Bottling C <sup>o</sup> , tapas corona de hojalata corcho. 90 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	304	N. M. Bussan, zapatillas para juegos de sport etc., 14 bultos vapor Ancón de Nueva York por . . . . .	277
Walter Colclasure, carro panel chevrolet 1942 usado, mot. ITBF-436 de Zona del Canal por . . . . .	1.806	Auto Servicio S. A., caucho en rollos para reparar gomias etc., 66 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	720
Mizrachi y Zardon Ltda., Hospital Santo Tomás, aceite de soya refinado 25 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	164	M. O. Públicas, S. de Fiscalización, tarjetas de cart. para máq. etc., 20 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .	546
Mizrachi y Zardon Ltda., Hospital Santo Tomás, aceite de soya refinado 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	285	Farmacia Internacional S. A., pastillas vicik para la tos; etc., 13 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	1.054
Intl. Import C <sup>o</sup> , crema dental y cepillos para dientes 23 bultos vapor Orotava de Nueva Orleans por . . . . .	11	Rodolfo Barraza, machetes de acero 20 bultos vapor Empire Talisman de Liverpool por Isaac Levy, camisas para hombres 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	2.013
Elmo L. Stone, jeeps Willys mot. m b 195615, 1 bulto de Zona del Canal por . . . . .	643	Pan Amer. Orange Crush C <sup>o</sup> , aceite vegetal "Eldorado" 350 bultos vapor Choloteca de Cutaco, La Unión por . . . . .	242
Chial S. A., manteca de cerdo 148 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por . . . . .	62	Sinclair Panamá, Oil Corp., casas de acero, máquina usada atar alamb. 30 bultos de Zona del Canal por . . . . .	390
García Limitada, harina de trigo canadiense etc., 750 bultos vapor Santa Leonor de Vancouver por . . . . .	1.423	Jesús y Domingo Varela Cía. Ltda., avena machacada 50 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por . . . . .	4.326
A. Azrak, camisas de algodón para hombres 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .	5.540	Panama Coca Cola Bottling C <sup>o</sup> , caldo de lora 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	3.015
La Oficina Ideal, portafolios de cartón; guías de cartón; etc., 21 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por . . . . .	1.739	Panamá Coca Cola Bottling C <sup>o</sup> , cartelones y moldes de cartón prop. 7 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	320
Dominguez y Richa, tela de algodón y caucho para uso hospital 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	245	Cía. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., empaquetadura de fibra 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por . . . . .	64
Geo. F. Novey Inc., travesaños para ventanas; etc., 4 bultos vapor Santa Leonor de Los Angeles por . . . . .	740	Manuel Preciado, tapas, botellas y chupones 6 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .	308
R. De St. Malo, Panamerican Agencies, juego de mesa y dos asientos etc., 3 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por . . . . .	367		43
Esso Standard Oil (C. América) S. A., solvente para limpiar ropa 30 bultos de Zona del Canal por . . . . .	104		69
Cía. Panameña de Calzado, vira para fabricar zapatos 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por . . . . .	155		
	138		